

Nº 341/SEC/10

Valparaíso, 19 de mayo de 2010.

A S.E.
la Presidenta de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil y la posesión de material pornográfico infantil, correspondiente al Boletín Nº 5.837-07, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º.-

Número 1)

Letra a)

Ha intercalado, a continuación del vocablo “persona”, la frase “o de otro menor de catorce años de edad”.

Letra c)

- Ha sustituido el inciso el inciso cuarto que propone, por el siguiente:

“Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.”.

- Ha reemplazado, en el inciso quinto que contiene, la frase inicial “Cuando con intención de cometer” por “Si en la comisión de”.

Número 2)

Ha eliminado la frase “, incluso alterada o modificada,”.

Artículo 3°.-

Letra b)

- Ha suprimido, en la primera oración que propone, la expresión “Asimismo,”.

- Ha intercalado, entre las dos oraciones que contiene, la siguiente, nueva:

“El incumplimiento de la obligación de mantener el registro por parte de los establecimientos que ofrezcan al público acceso a internet en la forma antes descrita, será penado con multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.”.

o o o

Ha consultado el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- Las modificaciones que el artículo 3° introduce al artículo 222 del Código Procesal Penal entrarán en vigencia 180 días después de la publicación de esta ley.”.

o o o

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su
oficio N° 7.566, de 9 de julio de 2008.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSE ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Vicepresidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado